## **LEY DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1833**

Sobre la conducción de las aguas de Pilooco á Oruro, y fondos para esta obra.

## ANDRES SANTA-CRUZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVIANA, &c. &c.

Hacemos saber á todos los bolivianos &c.

## LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CON LA APROBACION DE LA DE SENADORES

## **DECRETA:**

- 1.º Se conducirán, por medio de un canal, las aguas de Pilooco á la capital de Oruro.
- **2.º** Se señalan como fondos para esta obra: 1.º Las cantidades que se hayan atesorado en las cajas de aquel departamento, pertenecientes á las rentas de su extinguido cabildo: 2.º los sobrantes, que hayan quedado hasta ahora y queden en lo sucesivo, de los ingresos del ramo de su policía, después de pagados sus gastos naturales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento.— Sala de sesiones de la Cámara en Chuquisaca á 13 de setiembre de 1833.— José Ballivian, PRESIDENTE.— Manuel Ilario de Irigoyen, SECRETARIO.

Mandamos por tanto &c. Palacio de Gobierno en Chuquisaca á 17 de setiembre de 1833.– ANDRES SANTA-CRUZ.– El MINISTRO DE HACIENDA, José María de Lara.